

**CONTRATO DE OBRA N° 983 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024**

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI - SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” - MÓDULO 2

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIMEBRE DE 2024

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 con NIT. 901.472.786-3 (Integrado por la HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con un porcentaje de participación del 75% e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%)

Entre los suscritos **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.320.486, en calidad de **DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22** adscrito a la Dirección de Ejecución y Operación, nombrada mediante Resolución de Encargo No. 3704 del 16 de agosto de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.396.432 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, en su calidad de Representante legal Principal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 983 del 21 de mayo de 2021, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 21 de mayo de 2021, las partes suscribieron Contrato de Obra N° 983 de 2021, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI - SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” - MÓDULO 2.**
2. Que el Contrato de Obra N° 983 de 2021, se suscribió por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.** y un plazo de **TREINTA Y SIETE (37) MESES.**
3. Que mediante radicado DO-GTE 34427 del 02 de julio de 2021, el **INSTITUTO** informó al **CONTRATISTA** la Orden de Inicio del Contrato de Obra N° 983 de 2021.
4. Que se suscribió el 14 de diciembre de 2021, la Modificación N° 1 al Contrato de Obra N° 983 de 2021, a través de la cual se modificó el plazo de la etapa de estudios y diseños en noventa (90) días adicionales para atender los Ajustes, unificaciones, complementaciones, actualizaciones, y adaptaciones a que hubiera lugar en los Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III.
5. Que mediante Modificación N° 2 de fecha 22 de noviembre de 2023 al Contrato de Obra N° 983 de 2021, las partes acordaron modificar la cláusula de apropiación presupuestal en el sentido de trasladar recursos de la provisión contractual subtotal obras y de la provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19, a la provisión para ajustes uso de opción, obras complementarias y adicionales y al Valor IVA.

6. Que mediante prórroga N° 1 de fecha 29 de julio de 2024 al Contrato de Obra N° 983 de 2021, fue prorrogado el plazo inicial hasta el 31 de agosto de 2024, entre otras razones sustentadas por el contratista; el interventor y la Unidad Ejecutora del **INSTITUTO**, por contingencias de origen técnico sustentadas en incremento de lluvias que han generado inestabilidad en puntos críticos que debieron ser atendidas con prioridad, lo cual generó mayores tiempos de dedicación.
7. Que de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora, en la ficha MEPI de fecha 23 de agosto de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado de avance con corte a julio de 2024, así: avance físico de obra programado **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (82,74%)** frente al avance físico ejecutado del **OCHENTA Y TRES PUNTO CATORCE POR CIENTO (83,14%)** y un avance financiero programado de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$279.340.424.182)** frente un avance financiero ejecutado de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$280.713.536.895)**
8. Que mediante oficio con radicado No. 005-24-CLI-CVC061-RLG del 22 de agosto de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del Contrato de Obra No. 983 de 2021 en los siguientes términos:

(...) “Como consecuencia de las diferentes situaciones de contingencia presentadas durante la ejecución, el Contratista ha tenido la necesidad de ajustar los diseños de algunos taludes de vías a cielo abierto y portales de los túneles con el fin de adelantar los tratamientos geotécnicos que le permitan garantizar la estabilidad de las obras ejecutadas. Lo anterior ha implicado la ejecución de mayores cantidades de obra y, en consecuencia, mayores tiempos de ejecución a los inicialmente programados.

La ampliación del plazo solicitada tiene como antecedentes las situaciones mencionadas en la primera parte de esta comunicación y se justifica en atención a los argumentos expuestos a continuación.

El plazo adicional solicitado se requiere principalmente para concluir las obras proyectadas en los frentes relacionados a continuación y los cuales se encuentran financiados con los recursos iniciales del contrato:

- a. Cielo abierto 8*
- b. Portal Salida Túnel 5*
- c. Brocales portal entrada y salida túnel 5*
- d. Brocales portal entrada y salida túnel 6*
- e. Estructura Túnel Falso 2*
- f. Cielo Abierto 13 Sector El Calvario*
- g. Talud asociado al Túnel Falso 3*
- h. Brocal portal salida túnel 9*
- i. Cielo Abierto 19*
- j. Muro 24 ingreso puente 6*

La solicitada prórroga se encuentra sustentada en que el plazo actual de ejecución del Contrato No. 983 de 2021, es de treinta y siete (37) meses y treinta (30) días, los cuales vencen el 31 de agosto de 2024; sin embargo, debido a los diferentes inconvenientes que se han presentado durante la ejecución y que se expusieron de manera amplia, dan origen al trámite solicitado en donde se requiere ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.” (...)

9. Que mediante oficio INT-INVIAS-3860-2024 del 23 de agosto de 2024, **LA INTERVENTORÍA** previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar del Contrato de Obra N° 983 de 2021 de la siguiente manera:

(...) “A la fecha de elaboración de la presente comunicación, se han reportado once (11) eventos de contingencia ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- por parte del contratista de obra, (...)

Esto ocasiona que el Contratista necesite realizar ajustes y complementos a los diseños de algunos taludes de los anteriores frentes relacionados, los cuales no estaban dentro de la programación de obra, y dado a las condiciones adversas presentadas, se hace prioritario la atención completa del área de estabilización el talud con el fin de garantizar la estabilidad de las obras ejecutadas.

El plazo solicitado es requerido con la finalidad de culminar las actividades, en su mayoría, estabilizaciones de los taludes de los cielos abiertos. Como ya ha sido documentado en la presente misiva; por ejemplo, a través de los reportes de contingencias, problemáticas de índole geotécnico han creado la necesidad de un mayor plazo al pactado inicialmente, ya que se debe garantizar la estabilidad completa de los taludes que han tenido afectaciones”. (...)

10. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de agosto de 2024, suscrito por el Contratista de Obra, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica del proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente de la Gerencia Grupo Norte, la Jefe de la Unidad Ejecutora.
11. Que con 2024I-VBOG-060792 del 27 de agosto de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta prórroga del Contrato de Obra N° 983 de 2021.
12. Que el Contrato de Obra N°983 de 2021 actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio.
13. Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 01 suscrita el 29 de julio de 2024, fueron aprobadas por **EL INSTITUTO** a través de la plataforma transaccional SECOP II el 29 de agosto de 2024.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las cuales se encuentran soportadas en los documentos que hacen parte de la misma, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra N° 983 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR: Prorrogar el plazo del **Contrato de Obra N° 983 de 2021** hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO**, por lo que el **CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INSTITUTO** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA- NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍA ÚNICA: **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Yudy Edith Sánchez Abogada SGCPA

Reviso: Erika Arcila Abogada SGCPA

Aprobó: Carolina Pabón Silva-subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Aprobó: Carolina Jackeline Barbanti Mansilla- Directora de Ejecución y Operación (E)